

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30908

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-56310

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de junio de 2006 con el N° 06-056310-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Aerp Associação de Ensino de Ribeirao Preto y Apsen Farmaceutica S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN PARA USO TÓPICO CONTENIENDO EXTRACTO DE PLANTA DEL GÉNERO STRYPHNODENDRON, SU PROCESO DE PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN", correspondiente a la solicitud internacional PCT/BR 2004/000221 de fecha 11 de noviembre de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 587 del 18 de enero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13191 y notificado por fijación en lista el 08 de octubre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 120 a 124 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-056310-00009-0000 del 14 de febrero de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 14 (Fls. 134 y 135) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación

30908

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

30908

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-56310

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 contenidas en los folios 134 y 135 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPOSICIÓN PARA USO TÓPICO CONTENIENDO EXTRACTO DE PLANTA DEL GÉNERO STRYPHNO DENDRON, SU PROCESO DE PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN "

Clasificación IPC: A 61 K 35/78; A 61 P 17/02.

Reivindicaciones: 1 a 14 **Folios:** 134 y 135.

Titulares: AERP ASSOCIAÇÃO DE ENSINO DE RIBEIRAO PRETO y APSEN FARMACEUTICA S.A.

Domicilios: Ribeirao Preto, Sao Paulo/SP, Brasil y Sao Paulo/SP, Brasil.

Inventores: Suzelei de Castro França, Joao Carlos Nunes de Oliveira, Luiz Pasqualin, Lucélio Bernades Couto y Raphael Carlos Comelli Lia.

Prioridad N°: PI0305535-3 **Fecha:** 11 de noviembre de 2003 **País:** BR.

Solicitud Internacional N°: PCT/BR 2004/000221 **Fecha:** 11 de noviembre de 2004

Vigente desde: 11 de noviembre de 2004 **Hasta:** 11 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 30908**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-56310

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Aerp Associação de Ensino de Ribeirao Preto y Apsen Farmaceutica S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021